



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 01 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 101-2022-R.- CALLAO, 01 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Virtual N° 1486-2021-DFIEE (Expediente N° 01097021) recibido el 31 de diciembre de 2021, por medio del cual remite la Resolución N° 099-2021-DFIEE sobre la encargatura del Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 099-2021-DFIEE del 28 de diciembre de 2021, por la cual se encarga, al docente ordinario en la categoría asociado a tiempo completo Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 2 de enero de 2022 y por el periodo que duren sus funciones;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 017-2022-ORH-UNAC del 10 de enero de 2022, remite el Informe N° 004-2022-UECE-ORH del 06 de enero de 2022; por el cual informa que el Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la categoría asociado a tiempo completo, con fecha de nombramiento 01 de mayo de 2005 con Resolución N° 064-2005-CU y fecha de categoría 01 de enero de 2012 con Resolución N° 160-2011-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Título Profesional de Ingeniero Electricista, Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería y Grado Académico de Doctor en Ingeniería Eléctrica;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 038-2022-OPP del 11 de enero de 2022; informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 055-2022-OAJ recibido el 18 de enero de 2022, en relación al Oficio Virtual N° 1486-2021-DFIEE que remite la Resolución Decanal N°099-2021-DFIEE que resuelve ENCARGAR, al docente Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 2 de enero de 2022; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art. 36° de la Ley N° 30220; el Art. 51° y la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que *“en el presente caso, Don CESAR AUGUSTO SANTOS MEJIA es docente ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO 40 HORAS, tiene el TITULO PROFESIONAL de ING. ELECTRICISTA, el grado de maestro en GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA y el grado de DOCTOR en INGENIERIA ELECTRICA; NO CONTANDO CON LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional”*; por todo lo cual es de opinión que procede *“la ENCARGATURA con eficacia anticipada de la DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA de la Universidad Nacional del Callao a dicho docente, a partir del 2 de enero de 2022, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022”*;

Que, mediante Oficio N° 150-2022-R/UNAC recibido el 21 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora dispone *“se sirva expedir Resolución Rectoral Encargando al docente CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA con eficacia anticipada, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica a partir del 2 de enero de 2022 sin exceder el ejercicio presupuestal 2022.”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 099-2021-DFIEE del 28 de diciembre de 2021; al Informe N° 004-2022-UECE-ORH y Proveído N° 017-2022-ORH-UNAC del 06 y 10 de enero



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de 2022, respectivamente; al Oficio N° 038-2022-OPP de fecha 11 de enero de 2020; al Informe Legal N° 055-2022-OAJ recibido el 18 de enero de 2022; al Oficio N° 150-2022-R/UNAC recibido el 21 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica al docente Dr. **CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA**, a partir del 02 de enero de 2022, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, OPP, OCI, ORAA, DIGA, ORH,
cc. gremios docentes, e interesado.